

DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES DE LA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS QUE DEN RESPUESTA A LOS RETOS INFORIGEN Y SYMBIOCYL IDENTIFICADOS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITACYL)

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Con qué objetivo surge esta convocatoria?

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) en el marco del programa ESCALA CPI, cofinanciado con el PO FEDER 14-20 colabora con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) en el impulso de esta convocatoria de Consulta Preliminar al Mercado para dos retos tecnológicos:

- INFORIGEN: Plataforma de información al consumidor sobre el origen y calidad de productos agroalimentarios de Castilla y León
- SYMbioCYL: plataforma para el desarrollo de la bioeconomía en Castilla y León a través de la simbiosis industrial

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece de manera explícita en su artículo 115 que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Este procedimiento aplica a todo tipo de contratos, especialmente a la CPI.

Concretamente se pretende que, a partir de los resultados de la Consulta Preliminar al Mercado, el ICE y el ITACYL pueda por un lado contar con el conocimiento suficiente sobre las soluciones más innovadoras existentes. Por otro lado, estas propuestas servirán para evaluar las capacidades del mercado y definir las especificaciones funcionales que impliquen innovación y sean factibles de alcanzarse a través de una eventual contratación a través de Compra Pública de Innovación u otro instrumento de contratación pública posterior.

2. ¿Qué no es una Consulta Preliminar al Mercado?

Una Consulta Preliminar al Mercado para la obtención de soluciones innovadoras:

- NO es un concurso de ideas.
- NO es una convocatoria de ayudas de proyectos de I+D+i.
- NO es un procedimiento abierto de contratación.

3. ¿Qué es la Compra Pública de Innovación?

La Compra Pública de Innovación (CPI), como instrumento de política de innovación desde la demanda, es una iniciativa orientada a potenciar sectores estratégicos utilizando la compra de las Administraciones Públicas para fomentar el desarrollo tecnológico y la obtención de bienes y servicios innovadores.

Este nuevo enfoque de las compras públicas se postula como una herramienta fundamental para el fortalecimiento de las empresas innovadoras, al incentivar al sector privado a realizar propuestas de mayor valor añadido para dar solución a proyectos estratégicos de la Administración.

La CPI persigue los siguientes objetivos:

- La mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.
- El fomento de la innovación empresarial.
- El impulso a la internacionalización de la innovación, empleando el mercado público local como cliente de lanzamiento o referencia.

El marco jurídico de la Compra Pública de Innovación aparece recogido, fundamentalmente, en la Nueva Ley de Contratos del Sector Público (NLCSPP) – Ley 9/2017, resultado de incorporar las Directivas europeas 2014/23 y 2014/24, concesiones y contratos, en la que se refuerza la importancia de promover y potenciar a través de la contratación pública aspectos sociales, medioambientales e innovadores.

La CPI se materializa en 3 modalidades principales de actuación:

- En la modalidad de las compras comerciales se incluye la **Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI)**: consiste en la compra pública de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra pero que puede desarrollarse en un periodo de tiempo razonable. Dicha compra requiere el desarrollo de tecnología nueva o mejorada para poder cumplir con los requisitos demandados por el comprador.
- **La Compra Pública Precomercial (CPP)**: es una contratación de servicios de I+D en los que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D para su propio uso en exclusiva, sino que comparte con las empresas los riesgos y los beneficios de la I+D necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las que hay disponibles en el mercado.
- Con la nueva Ley Contratos del Sector Público - Ley 9/2017 (art. 177-182) se recoge la **asociación para la innovación** como un nuevo tipo de procedimiento adicional para la contratación innovadora accesible a los poderes adjudicadores “cuando las soluciones ya disponibles en el mercado no puedan satisfacer una necesidad en relación con el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la adquisición ulterior de los suministros y servicios u obras resultantes”. En la modalidad de asociación para la innovación resulta necesario realizar actividades de investigación y desarrollo respecto de servicios y productos innovadores, para su posterior adquisición por parte del comprador público. Por lo tanto, la asociación para la innovación cubre todos los niveles de madurez tecnológica (desde el TRL 1 al TRL 9).

4. ¿Dónde puedo encontrar información detallada sobre la Compra Pública de Innovación a nivel nacional?

En la web oficial del Ministerio de Ciencia e Innovación, www.ciencia.gob.es/, se puede encontrar información relativa a la Compra Pública de Innovación, así como la “Guía 2.0 para la Compra Pública de Innovación”:

www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0?vgnextoid=8108c3dad5fa2310VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=d7e6c3f020682310VgnVCM1000001d04140aRCRD

www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Innovacion/FICHEROS/Guia_2_0_CPI_V5_Borrador_web.pdf

5. ¿Cuál es la diferencia entre “Consulta preliminar al mercado” y “Diálogo competitivo”?

La consulta preliminar al mercado, regulada en la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), es un proceso precontractual que menciona que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo, con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. La consulta al mercado será utilizada por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.

No debe confundirse con el diálogo competitivo, regulado también en la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 – artículo 172), que se trata de un procedimiento de adjudicación con carácter contractual. En el diálogo competitivo, la mesa especial de diálogo competitivo dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta, ya contractual. En este procedimiento los participantes, más que plantear ideas y posibles especificaciones funcionales o de rendimiento de una determinada prestación para que se tengan en cuenta por el poder adjudicador, presentan ya sus soluciones, que son proyectos completos de prestación contractual.

La convocatoria de propuestas de soluciones innovadoras que promueve el Departamento de Innovación y Emprendimiento del ICE se enmarca en las **Consultas Preliminares al Mercado**, en la fase de definición de la contratación.

El Departamento de Innovación y Emprendimiento del ICE ha optado por este procedimiento precontractual como primer paso, para instrumentalizar el proceso de Compra Pública de Innovación sobre las necesidades identificadas.

6. ¿Quién puede participar en esta convocatoria?

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan voluntad de participación y de colaboración con el ICE y el ITACYL para el desarrollo del reto en su definición, alcance, desarrollo e innovación.

En este sentido, la convocatoria busca la participación de todo aquel que pueda “aportar conocimiento” para el desarrollo y ejecución del reto planteado.

7. ¿Dónde encuentro información detallada de los retos?

La necesidad que se pretende cubrir a través de los retos INFORIGEN Y SYMBioCYL se detalla en el Anexo I de la resolución del presidente del ITACYL7 de junio de 2022 por la que se convoca la Consulta Preliminar al Mercado para la identificación de propuestas innovadoras que den respuesta a los retos.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el perfil de contratante del ITACYL. Adicionalmente como medio complementario de difusión, la presente resolución estará también disponible en la página web www.empresas.jcyl.es

8. ¿Cómo puedo presentar una propuesta de solución innovadora?

Para la presentación de las propuestas, los proponentes se ceñirán a las siguientes reglas:

1. Las personas, físicas o jurídicas, interesadas en participar deberán formular sus propuestas cumplimentando el formulario que figura en el anexo II de la presente resolución, y que se puede descargar en el perfil de contratante del ITACYL y en la página web www.empresas.jcyl.es
2. El formulario se podrá acompañar de la documentación complementaria que se estime oportuna con el fin de desarrollar la propuesta con mayor detalle. En todo caso la documentación complementaria se estructurará con referencia a la sistemática y contenido del propio formulario para facilitar su análisis. Si el tamaño de la documentación adjunta superase los 5 MB deberá remitirse a través de un enlace de descarga.
3. Las propuestas deberán remitirse a la dirección de correo electrónico: cpm@itacyl.es
4. Cada propuesta remitida será identificada con el acrónimo “RETO 1 InfOrigen más el “título de la propuesta” y/o “RETO 2 SYMBioCyL más el “título de la propuesta” que quedará claramente expuesto en el asunto del correo electrónico, en el caso de que se utilice esta vía.
5. Teniendo en cuenta que ambos retos van a formar parte de un mismo proyecto de interés Común, se podrán enviar propuestas para ambos retos por parte de una misma entidad o conjunto de entidades, siempre que sea a través de dos formularios diferentes y por tanto como dos propuestas independientes, aunque se establezca un nexo de unión entre ambas.
6. Se podrán enviar sucesivas versiones de una propuesta para un mismo reto, con el mismo acrónimo, pero cada propuesta enviada sustituirá completamente a la anterior. Por ello, la nueva propuesta deberá incluir todo lo que se considere que sigue siendo válido de las anteriores.

7. En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberán identificarse el conjunto de entidades que la presentan y deberá emplearse una única dirección de correo electrónico, para los efectos de identificación de la propuesta e interlocución con los proponentes.
8. Las propuestas se podrán presentar en cualquier momento a partir de la fecha de inicio indicada en la presente convocatoria, siempre que el plazo de presentación del reto al que se dirigen permanezca abierto.
9. Los costes derivados de la participación en la convocatoria correrán a cargo de los participantes. Ni el ICE ni el ITACyL estarán obligados a financiar las propuestas presentadas en esta convocatoria.
10. La mera presentación de propuestas no otorga a los participantes en la Consulta Preliminar de Mercado derecho o expectativa alguna, en particular respecto a los procedimientos de contratación que con posterioridad se puedan convocar, ni obliga al ITACyL a aceptarlas, sin perjuicio de que todas las propuestas presentadas sean examinadas y valoradas por el ITACyL con el apoyo y asistencia del ICE.

9. ¿Se pueden hacer consultas sobre el funcionamiento de la convocatoria?

A través del siguiente correo electrónico se pueden hacer consultas operativas sobre este procedimiento: cpi.ice@jcyL.es

No se proporcionará información adicional sobre el contenido de los proyectos.

Se publicarán todas las preguntas y respuestas en un documento aparte en la página web del ICE: www.empresas.jcyL.es

10. ¿Qué grado de definición mínima necesita una idea para ser considerada?

La definición mínima para que una idea sea considerada es la que se indica en los distintos campos del formulario de propuesta de ideas innovadoras con un asterisco, como fundamentales:

- Denominación de la propuesta
- Datos Proponente
- Breve resumen de la propuesta de solución: especificación funcional
- Duración estimada para la ejecución de la propuesta planteada
- Coste estimado del desarrollo de su solución propuesta desglosado
- Beneficios que proporciona la posible solución
- Elementos de innovación (nuevas tecnologías entregadas y soluciones innovadoras) o Resultados de I+D esperados. Específicamente, los elementos diferenciadores de su propuesta frente a los productos y servicios que se encuentran ya disponibles en el mercado
- Nivel de madurez actual en el que se encuentra su solución propuesta
- Declaraciones Obligatorias

- Confidencialidad de la documentación adjunta aportada

11. ¿Me responderá el ICE o el ITACYL sobre la valoración de mi propuesta?

No se responderá individualmente sobre la valoración de las propuestas. Solo se enviará un correo electrónico informando de que la propuesta se ha registrado correctamente, y en su caso, si se requiere de información adicional.

12. ¿Dónde se publicitará la información relativa a los resultados de la consulta al mercado y avances en la definición de los proyectos INFORIGEN y SYMBioCYL

Finalizada la consulta, dando cumplimiento a la normativa aplicable y al punto séptimo de la presente resolución, se publicará el Informe de Resultados de la Consulta al Mercado que hará constar, entre otras, las actuaciones acometidas, los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Así mismo incluirá la Ficha de avance de los dos retos y se establecerá una estimación de los próximos pasos que se llevarán a cabo pudiendo ser, entre otros, la publicación del “Mapa de Demanda Temprana”

Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil de contratante del ITACYL, con la antelación suficiente a los efectos de informar al mercado, facilitando la planificación y la reducción del riesgo.

Este informe se publicará en la página web citada www.empresas.jcyl.es y en la plataforma de contratación del sector público.

13. ¿Qué uso darán el ITACYL y el ICE a las propuestas recibidas?

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior que se tramite bajo la fórmula de Compra Pública de Innovación.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que el ITACYL y el ICE mantengan accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus propuestas, sin perjuicio de aquella que haya sido marcada como confidencial. En este sentido, el contenido de la información incluida en el formulario en ningún caso podrá ser calificado como confidencial y únicamente los adjuntos a ese formulario podrán designarse como tales.

14. ¿Tengo preferencia en las futuras contrataciones por haber sido el proponente de la idea?

No se adquiere ningún derecho sobre el futuro desarrollo de la idea propuesta. El propio procedimiento de la convocatoria de propuestas de soluciones innovadoras avala la “igualdad de

trato” de los participantes en las futuras contrataciones y no garantiza ningún derecho preferente a los proponentes de las ideas.

La participación en la convocatoria, las entrevistas o contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de no discriminación y transparencia, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas desleales o derechos exclusivos no eventuales en los procedimientos de contratación.

15. ¿Puedo presentar una solución que esté patentada?

Las propuestas deben estar libres de patentes comerciales, copyright o cualquier otro derecho de autor o empresarial que impida su libre uso gratuito por parte del ICE, o de cualquier otra empresa colaboradora en el desarrollo de proyectos futuros. Podrán presentarse, eso sí, propuestas que se refieran a patentes no comercializadas, indicándolo así el proponente.

En cualquier caso, la definición de especificaciones técnicas por parte del ICE se limita exclusivamente a su posible inclusión en un eventual procedimiento de contratación posterior. Se hará atendiendo a requisitos funcionales que no se verán limitados por la existencia de una patente, respetando en cualquier caso los principios de competencia.

16. ¿Cuáles son los criterios para el análisis de las ideas?

Los criterios a tener en cuenta para el análisis de las ideas propuestas son:

- Novedad que aporta respecto al estado del arte (grado y carácter innovador de las propuestas).
- Adaptación de la propuesta a la necesidad descrita.
- Escalabilidad. Estimación del coste de implantación total de la propuesta.
- Plazo de implantación de la propuesta de solución.

17. ¿Cuándo se podrá llevar a cabo un cierre anticipado de la Consulta?

El cierre anticipado de la Consulta Preliminar al Mercado podrá venir determinado por alguna de las circunstancias seguidamente indicadas:

- Disposición de información suficiente sobre propuestas innovadoras como para iniciar un eventual proceso de contratación pública de innovación, o
- Consideración de que los retos no han generado suficiente interés en el mercado como para mantener la consulta, o
- Consideración de que la oportunidad de plantear esos retos no sigue vigente.
-

18. ¿En qué momento se define el modelo de explotación de la idea propuesta?

En el supuesto caso que se produzca la licitación del procedimiento de contratación, se definirán las condiciones del modelo de explotación de la idea propuesta en el pliego publicado.